

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA PYMES, PARA EL EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias (en adelante IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, entre otros, los dirigidos a facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

El Principado de Asturias presenta un tejido empresarial formado mayoritariamente por PYMES debiendo ser prioridad del modelo de crecimiento regional para el momento actual apoyar su crecimiento, diversificación y transformación, como base para la consolidación de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo. Es una realidad, adicionalmente, que los grandes retos que plantea una economía mundial cada día más globalizada y en continua transformación digital y tecnológica exigen un esfuerzo aún mayor para las empresas de menor tamaño.

Asimismo, las PYMES presentan una alta dependencia del mercado bancario para la obtención de los recursos necesarios para financiar su crecimiento y transformación, y por tanto la intervención pública destinada a mejorar su financiación es una prioridad en los planes de desarrollo regional, y en especial del IDEPA.

Entre las medidas para lograr sus objetivos, el IDEPA, pone al alcance de las PYMES regionales ayudas públicas para que puedan realizar sus proyectos empresariales, en escenarios financieros adecuados, y en condiciones óptimas permitiendo que fluya la financiación hacia aquellos sectores empresariales que contribuyan a dinamizar la economía regional.

En ese sentido, se pretende apoyar proyectos empresariales promovidos por las PYMES en el Principado de Asturias, contribuyendo a generar riqueza para el territorio, a través de un programa de ayuda a la financiación para PYMES.

Debido al interés del IDEPA, se instó la aprobación de un marco regulador que fue aprobado por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, que aprueba las Bases Reguladoras en el Marco del Programa de Apoyo a la Financiación Empresarial para PYMES.

Dentro del Plan Estratégico de la Consejería de Industria, Empleo y promoción Económica 2023-2025 se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2023 la destinada al apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES, por importe de 500.000,00 euros.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el Reglamento (UE) N 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en adelante Reglamento de minimis, que ha visto prorrogada su vigencia hasta 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) N 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifica entre otros el Reglamento (UE) N 1407/2013 en lo que respecta a su prorrogación y los ajustes pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES, para la Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales, para el ejercicio 2023.

Segundo.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias, en la obtención de financiación destinada a la realización de proyectos empresariales que suponga un crecimiento y/o mejora competitiva de la empresa, mediante la siguiente línea:

Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales.

Tercero.- Sectores

Podrán ser objeto de esta ayuda los sectores pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable, exceptuando los siguientes:

- Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas operativas en el Sector del Carbón.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
- Empresas que operen actividades económicas ilegales en los términos establecidos en Convenio por la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA).

Cuarto.- Cuantía

1.- La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2023 es de 500.000,00 euros, con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por Resolución del Presidente del IDEPA de fecha 14/03/2023.

2.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de 250.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una

nueva convocatoria, se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

3.- La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4.- Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Quinto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES (Suplemento nº 1 BOPA nº 77, de 22 de abril de 2020).

Sexto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el ejercicio 2023, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 14.00 horas, hora peninsular en España, del 30 de junio de 2023.

Séptimo.- Contenido de la Solicitud.

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- *Datos Generales*
- *Memoria Técnica del Proyecto.*

2.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

- 1.- Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
- 2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es
- 3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.
- 4.- El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica* del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
- 5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- 6.- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.
- Vida laboral de la empresa a fecha 31/12/2022.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación y mejora de la solicitud

1.- Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA o persona en quien delegue.

Vocalías:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quien delegue.
- ✓ Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General del IDEPA.

Secretaría:

- ✓ La persona del IDEPA, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección General del IDEPA.

4.- La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Undécimo.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

Concepto	Criterio de valoración/ Proyectos empresariales	Puntuación máxima
1. Tamaño de la empresa.	❖ Autónomos: 40 puntos ❖ Microempresa: 30 puntos ❖ Pequeña empresa: 20 puntos ❖ Mediana empresa: 10 puntos	40
2. Factores endógenos	<u>Sector industrial y de servicios de apoyo a la industria:</u> • Porcentaje de materias primas que se adquieren en la UE, con un máximo de 20 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo y/o en la realización de servicio. El valor se determinará por la siguiente fórmula: $b = 10 \cdot MP / 100$ siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la UE <u>Sector turismo:</u> 1. Restauración, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 11): 10 puntos. 2. Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 22): 6 puntos. 3. Nueva construcción: 3 puntos. 4. Nada de lo anterior: 0 puntos. <u>Otros servicios</u> no contemplados en los anteriores: 10 puntos	20

Concepto	Criterio de valoración/ Proyectos empresariales	Puntuación máxima
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	❖ Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación: - 250.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 400.000 €: 10 puntos - 150.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 250.000 €: 8 puntos - 50.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 150.000 €: 6 puntos. - 5.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 50.000 €: 4 puntos ❖ Emprendedor: 5 puntos ❖ Industria 4.0: 10 puntos ❖ Elaboración del Plan de liquidez/ y /o plan del proyecto empresarial que recoja la necesidad de la financiación y destino del préstamo avalado: ○ Plan elaborado: 5 puntos ○ Sin Plan: 0 puntos	30
4. Valorar el esfuerzo del promotor en la financiación del proyecto de inversión. Plan de financiación.	• Aportación de recursos a través de fondos propios: 10 puntos • Aportación de recursos a través de garantías adicionales: 5 puntos. • Sin Aportación de recursos: 0 puntos.	10
TOTAL PUNTOS		100

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

3.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera suficiente para dar la cuantía máxima por proyecto a todos los proyectos presentados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, no será necesario tener en cuenta el orden de prelación.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera insuficiente para dar la cuantía máxima por proyecto a todos los proyectos presentados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, se concederá la cuantía máxima a los que hayan obtenido mayor puntuación según el orden de prelación establecido según los criterios anteriores, hasta agotar el presupuesto disponible; en caso de empate a puntos, se aplicará el criterio de priorizar a quien hubiera solicitado en primer lugar.

Duodécimo.- Características de las operaciones financieras

Las condiciones de las operaciones financieras avaladas por la SGR con entidades bancarias, o mediante financiación alternativa no bancaria que se podrán acoger a las ayudas de esta convocatoria serán las siguientes:

a) Plazo máximo de amortización 12 años, que incluirá como máximo 2 años de carencia.

b) El importe máximo de la operación de aval objeto de bonificación tendrá por límite 800.000,00 euros, con independencia del importe del préstamo avalado y del aval solicitado a la SGR, que podrá ser superior. La cuantía del préstamo avalado por la SGR, no podrá ser inferior a 5.000 euros.

c) La formalización de los avales deberá realizarse previamente a la solicitud de abono de la ayuda por parte de la empresa

d) Las operaciones deberán haber sido aprobadas por la SGR posteriormente al 14/10/2022.

Decimotercero.- Costes subvencionables y cuantía de la ayuda

1.- Los costes subvencionables con cargo a esta convocatoria serán los costes de apertura y los costes del riesgo vivo de la operación.

2.- La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- Coste de apertura de la operación de aval, hasta un máximo del 0,5%
- Coste del riesgo vivo de la operación de aval, hasta un máximo del 1,5 % anual del riesgo vivo durante los años de vigencia de la operación financiera, y se determinará sobre el importe avalado, siempre que este no supere el importe máximo de la operación de préstamo.

Decimocuarto.- Resolución

1.- La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la cada convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.

4.- Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos elegibles con las cuantías presentadas por el beneficiario y los finalmente elegidos, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente

Enrique Fernández Rodríguez. Presidente del IDEPA.

Don/Doña
en nombre y representación de

DNI
NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la segunda convocatoria pública para 2023 **en el marco del programa de apoyo a la financiación de Proyectos Empresariales. Línea 1 .- Operaciones avaladas para la financiación.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-[REDOCAD](#) SI ☐ NO ☐

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Formulario de datos generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- ☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo *Proyecto Inversión/ Plan de liquidez* debidamente cumplimentado.

Además, para **sociedades con personalidad jurídica**:

- ☐ Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).
- ☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera), o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
 - ☐ **SI** ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento \(UE\) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#) (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).
Que la empresa a la que representa se define como: ☐ NO PYME.
Que la empresa a la que representa se define como:
☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Declara que:
 - ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 - ☐ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Declara que:
 - ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 - ☐ SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*

Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Costes del aval (€)*

Subvención solicitada (€)*

Tipo de proyecto*

APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LAS PYMES

IAE Proyecto*

CNAE Proyecto*

Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio (*)

Población (*)

Dirección (*)

Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*

NIF*

Forma jurídica*

Razón Social*

Nombre (solo empresario individual) *

Primer Apellido (solo empresario individual) *

Segundo Apellido (solo empresario individual) *

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web

DATOS GENERALES



Actividad

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Categoría de empresa (EU)

Facturación Importe (€)

Es PYME

Año de Facturación

Empleo total (Nº trabajadores)

Año de Empleo total

Empleo femenino

Año de Empleo femenino

Patrimonio neto (€)

Año de Patrimonio neto

Capital social (€)

Año de Capital social

Capital social en manos de mujeres (%)

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

MEMORIA TÉCNICA PROYECTO INVERSIÓN

Fecha de alta en la actividad:

Antecedentes empresariales¹/indicar la actividad principal y otras que está ejerciendo la empresa:

1. Identificar el tipo de proyecto empresarial

- ☐ **Crecimiento y consolidación**
- ☐ **Desarrollo de servicios avanzados**
- ☐ **Diversificación**

1.1. Proyecto empresarial.²

1.2. Presenta un plan inversiones que recoja la necesidad de financiación y del destino del préstamo con aval de la SGR SI ☐ NO ☐

Motivos de realización del proyecto, fases previstas de ejecución, resultados esperados, cuantificar en % el origen de las materias primas o consumo de servicios que se adquieren en la UE, etc.

1.3. Consideraciones de interés del proyecto y/o actuación: Nuevos productos o servicios que contribuyen a mejorar su oferta actual de productos y/o servicios, Impacto sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas, Industria 4.0.

2. Plan de inversión /plan de financiación.

Plan de inversión	
Descripción	Importe
Terrenos/urbanización	
Edificación	
Instalaciones, maquinaria y equipo	
Activo inmaterial	
Circulante (Existencias, liquidez, etc.)	
Total Inversión prevista	

Plan de financiación	
Descripción	Importe
<u>Recursos propios:</u>	
• Aportación socios,	
• Autofinanciación	
<u>Recursos ajenos:</u>	
• Prestamos con aval SGR	
• Otros prestamos	
<u>Subvenciones :</u>	
• IDEPA	
• Otras	
Total Financiación	

¹ En su caso detalle de accionistas y/o empresas participadas

² Este modelo podrá ser sustituido por documento elaborado por la empresa y presentado en la SGR.

MEMORIA TÉCNICA PROYECTO PLAN DE LIQUIDEZ

Fecha de alta en la actividad:

Antecedentes empresariales¹/indicar la actividad principal y otras que está ejerciendo la empresa: Motivos de realización del proyecto, fases previstas de ejecución, resultados esperados, cuantificar en % el origen de las materias primas o consumo de servicios que se adquieren en la UE, etc.

1. **Proyecto empresarial:** Presenta un plan de liquidez/plan de tesorería que recoja la necesidad de financiación y del destino del préstamo con aval de la SGR
SI ☐ NO ☐

2. **Plan de financiación del proyecto de liquidez**

Necesidades del proyecto	
Descripción	Importe
Activo material (inversiones para acondicionar el establecimiento turístico/servicios)	
Activo inmaterial (software, etc.)	
Circulante (Existencias, liquidez, etc.)	
Total Proyecto	

Plan de financiación	
Descripción	Importe
<u>Recursos propios:</u>	
• Aportación socios/Autofinanciación	
<u>Recursos ajenos:</u>	
• Prestamos con aval SGR	
• Otros prestamos	
<u>Subvenciones :</u>	
• IDEPA	
• Otras	
Total Financiación	

3. **Plan de liquidez/plan de tesorería (en miles).**²

Previsión de tesorería	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes ...	Total
Cobros						
Saldo inicial						
Ventas						
Prestamos						
Subvenciones						
...a determinar otros cobros						
Total cobros						

¹ En su caso detalle de accionistas y/o empresas participadas

² Este modelo podrá ser sustituido por documento elaborado por la empresa y presentado en la SGR.



Pagos						
Alquileres						
Costes salariales						
Gastos financieros						
Impuestos						
Amortizaciones						
.. a determinar pagos						
Total pagos						
Saldo Tesorería						